

CLAUSULA CHILENA PARA HUELGA

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código CAD120131827

En consideración al pago de la prima adicional correspondiente, se conviene y declara que, no obstante lo dispuesto en contrario en la Cláusula de Exclusión de Huelga, el presente adicional, sujeto en todos los demás aspectos a los mismos términos y condiciones de esta póliza, se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes directamente causados por:

1. Huelguistas, trabajadores afectados por cierre patronal (lock-out) o personas que tomen parte en disturbios laborales, motines o conmociones civiles.

No obstante lo anterior, las pérdidas o daños materiales causados por demora, aún cuando dicha demora sea consecuencia de huelga, no serán cubiertos bajo el presente adicional.

2. Acto terrorista o acto de cualquier persona o personas que actúen por un motivo político.